

En defecto de los documentos requeridos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Duodécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación fijada en la norma anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

A petición de los interesados, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercero.—Se concede el plazo de un mes para la toma de posesión del cargo, a contar de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península, y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

Decimocuarto.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir la Cátedra de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña y Barcelona, anunciada por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 24 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 111), de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto número 1411/1968, «Bo-

letín Oficial del Estado» número 158), se transcribe a continuación la lista provisional de admitidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

1. D. Miguel Alvarez Fernández.
2. D. Juan Trigo del Río.
3. D. Manuel Hernández Martínez.
4. D. Manuel Sánchez Lebón.
5. D. Manuel Bernardo Ameal Noya.
6. D. Eduardo Morral Aldea.
7. D. Jesús Reiriz Basoco.
8. D. Francisco Javier Zumalabe Jaureguizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona relativa al concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 156, de 1 de julio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 80 del presupuesto con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º 1. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 2 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4438-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se declara desierto el concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio), modificado por la Orden, también de esta Presidencia, de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 17 de agosto), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área de suministro constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Murcia con fecha 17 de febrero de 1969:

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre; las mencionadas Ordenes de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones que se citan;

Resultando que la base cuarta del concurso preceptúa que las solicitudes deben ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera, y que la redacción del proyecto debe atenerse a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 a 71, ambos inclusive, del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

Resultando que dentro del plazo concedido fue presentada una única solicitud por don Mariano Urrea Tomás, en nombre de la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», estando dicha solicitud acompañada de un proyecto y Memoria de la central lechera;

Resultando que dichos proyecto y Memoria están firmados por un Perito Industrial y tienen el sello del Colegio Oficial de Peritos Industriales de Cartagena;

Resultando que las facultades y atribuciones profesionales de los Peritos Industriales que se hallan reguladas por el Real Decreto de 31 de octubre de 1924, con las modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de agosto de 1967, otorgan a los que posean dicho título el derecho exclusivo para actuar como ayudantes de los Ingenieros Industriales, y disponiéndose, además, en el artículo 35 del citado Real Decreto de 31 de octubre de 1924, que los Peritos Industriales tendrán las facultades propias de los Ingenieros Industriales limitadas a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas con determinadas restricciones de tipo cuantitativo, criterio mantenido por el Decreto de 19 de